



## Resolución Directoral Regional

N.º 2781 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 DIC. 2022

Visto, el Expediente N° 008-2022830647 que contiene el Oficio N° 0903-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/D, de fecha 17 de noviembre de 2022; sobre nulidad de oficio de acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 0886-2021-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN mediante la cual se aprueba la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UGEL San Martín y la persona jurídica denominada Promotora Educativa "GRUPO CONSITEL E.I.R.Ltda"; y demás documentos adjuntos en un total de dieciocho (18) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, a través del Oficio N° 0903-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/D de fecha 17 de noviembre de 2022, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, remite el Informe N° 091-2022-GRSM-UGEL-SM-T/OPDO/R de fecha 13 de setiembre de 2022 y la Opinión Legal N° 026-2022-UGELSM-T/AAJ de fecha 03 de octubre de 2022, en ambos documentos concluyen que se declare de oficio la nulidad de la Resolución Directoral N° 0886-2021-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN de fecha 26 de febrero de 2021, ya que estaría inmersa en causal de nulidad prevista en el inciso 1 y 2 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG);

Que, con Resolución Directoral N° 0886-2021-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN se aprueba la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UGEL San Martín y la persona jurídica denominada Promotora



## Resolución Directoral Regional

N.º 2781 -2022-GRSM/DRE

Educativa "GRUPO CONSITEL E.I.R.Ltda; la misma que según los documentos del visto está inmersa en la causal de nulidad del inciso 1 del artículo 10º del TUO de la LPAG, debido a que contravendría lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, respecto a que la función prevista en el literal c) del artículo 77º sobre "Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia", concordante con lo señalado en el inciso 8 del artículo 159º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín, aprobado por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR<sup>1</sup>; pues corresponde a la Dirección Regional de Educación San Martín suscribir convenios para el cumplimiento de políticas educativas regionales, y de los documentos adjuntos al expediente de la referencia no se observa delegación de funciones a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín;

Que, aunado a ello, incurre en la causal de nulidad del inciso 2 del artículo 10º del TUO de la LPAG, debido a que no reúne algunos requisitos de validez previstos en el artículo 3º del TUO de la LPAG, como son competencia y procedimiento regular, debido a que no ha sido emitido por la autoridad administrativa facultada para ello. Además, no siguieron el procedimiento regular para generar el acto administrativo conforme a la Directiva N° 004-2022-GRSM/GRPyP-SGDI del marco normativo denominado "Norma y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Renovación de Convenios de Cooperación Interinstitucional del Gobierno Regional de San Martín", la misma que por Convenio establece: "El acuerdo suscrito entre el Gobierno Regional de San Martín, representada por el titular de la Entidad, o quien éste delegue su representación mediante Resolución Ejecutiva Regional, y una o más entidades públicas y privadas nacionales, en el que se manifieste la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar en forma planificada las actividades de interés común y sin fines de lucro para el logro de los objetos, prioridades y metas institucionales del Gobierno Regional de San Martín (...)"

De conformidad con Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por D.S 004-2019-JUS; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la Nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 0886-2021-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN de fecha 26 de febrero de 2021, mediante el cual se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UGEL San Martín y la persona jurídica denominada Promotora Educativa "GRUPO CONSITEL E.I.R.Ltda; debido a que está inmerso en la causal de nulidad establecida en el inciso 1 y 2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado a través de su Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR** al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, a cumplir sus funciones conforme a la normatividad vigente.

<sup>1</sup> Vigente al momento de la firma del Convenio y emisión de la Resolución Directoral N° 0739-2022-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN, modificado por Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022.



# Resolución Directoral Regional

N.º 2781 -2022-GRSM/DRE

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** copia de la presente resolución a través de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín y al señor **JAMISVAN CARBAJAL SURICHAQUI** como representante legal de la Promotora Educativa denominada "GRUPO CONSITEL E.I.R.L", en su domicilio legal Jr. Leoncio Prado N° 226, Distrito Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MSML/A/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es una copia de  
documento original que se remite a la UGEL  
Moyobamba: 28 DIC. 2022

**Alicia Pinedo Casique**  
SECRETARÍA GENERAL  
CM: 01000835470